



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-121/2021.

**RECURRENTE:** CC. JOSÉ JOSÉ CARLOS  
VARLON Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. JOSÉ JOSÉ CARLOS VARLON Y/O VERLON M. JOSÉ, QUIEN SE OSTENTA COMO GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA ETNIA TOHONO O'ODHAM, BÁRBARA GUADALUPE LÓPEZ ENCINAS, QUIEN SE OSTENTA COMO PROPUESTA A REGIDORA ÉTNICA PARA EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, ANA MARÍA SOSA VALENZUELA, PROPUESTA COMO REGIDORA ÉTNICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN CONTRA DE: "...ACUERDO CG291/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2021, EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE LOS REGIDORES ÉTNICOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE CABORCA Y PUERTO PEÑASCO, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA, Y LAS CONSTANCIAS DE DESIGNACIÓN RESPECTIVAS..."

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y

PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-121/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

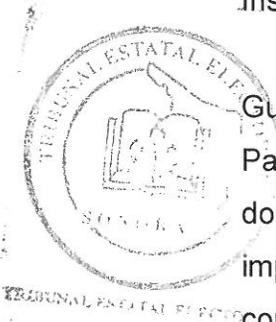
  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a diecisiete de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/PRESI-2351/2021, IEE/PRESI-2400/2021 e IEE/PRESI-2393/2021, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los cuales correspondientemente da aviso de interposición de un medio de impugnación, remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el primer oficio de cuenta número IEE/PRESI-2351/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce de julio del año que transcurre, téngase al respectivo Instituto dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. José José Carlos Varlon y/o Verlon M. José, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la Etnia Tohono O'odham, Bárbara Guadalupe López Encinas, quien se ostenta como propuesta a regidora étnica para el municipio de Caborca, Sonora, Ana María Sosa Valenzuela, propuesta como regidora étnica para el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.



Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-2400/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, téngase al respectivo Instituto remitiendo el medio de impugnación de mérito, constante de cuarenta y cinco fojas útiles y anexos, en contra del *"...acuerdo CG291/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha 28 de junio del 2021, en relación con la designación de los regidores étnicos correspondientes a los municipios de Caborca y Puerto Peñasco, ambos del Estado de Sonora, y las constancias de designación respectivas..."*; téngasele remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno y la cual se tiene por recibida.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad y como autorizados para recibirlas en su nombre a los Licenciados, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich, María Fernanda Romo Gaxiola y Doctor Osvaldo Erwin González Arriaga.

Asimismo, téngase a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico, ubicado en calle Benito Quintana, número 4-A, colonia Constitución, de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre a los Licenciados Eliseo Rojas Patiño, Edel Evaristo Corral Sotomayor, Jose Luis Vargas Amezcua y Rafael Aparicio Ureña.

Visto el oficio IEE/PRESI-2393/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-121/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Por otro lado, del análisis del escrito de impugnación se advierte que comparecen los CC. Gabriela Lizárraga Juárez y José Gildardo Espinoza Olivas, quienes se ostentan como regidores étnicos designados para los municipios de Plutarco Elías Calles, Sonora, y Altar, Sonora, respectivamente, dando contestación a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con números de expedientes administrativos 79/2021, 80/2021, 81/2021 y 82/2021, del índice del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; al respecto, de la revisión de los Libros de Gobierno de este Tribunal y lectura de diversos expedientes, se advierte que las primeras tres causas, corresponden a los expedientes, JDC-PP-114/2021, JDC-TP-113/2021 y JDC-SP-115/2021, del índice de este Tribunal; mientras que el de clave 82/2021, no obra dentro de nuestros registros.

Por tanto, atendiendo a las peticiones de José Gildardo Espinoza Olivas y Gabriela Lizárraga Juárez, se ordena agregar copia certificada del presente escrito a los mencionados expedientes que se substancian en este Órgano Jurisdiccional, para los efectos conducentes, en la inteligencia de que, de recibirse el medio de impugnación con clave 82/2021 para tramite, de igual forma deberá agregársele copia certificada, para los mismos efectos.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-121/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de julio de dos mil veintiuno**

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

